

TITULO VI

LEY No. 74 DEL 11 de OCTUBRE DE 2011

“POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012”

ARTICULO 249. VIATICOS EN EL EXTERIOS DEL PAIS. En los casos en que sea necesario enviar a funcionarios en misiones oficiales fuera del país, el titular de la institución pública que solicite la autorización para el viaje presentará al Ministerio de la Presidencia la petición de autorización con no menos de quince días de antelación a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia. La solicitud debe tener la siguiente información: el nombre del funcionario que habrá de viajar; el país y los países que visitará; el objeto del viaje; los resultados esperados de la misión; el costo total del viaje, desglosado los gastos de transporte y de viáticos del funcionario, y el detalle de la ruta o itinerario de las líneas aéreas que se utilizarán. Se excluye de este requisito los funcionarios de los Órganos Legislativo y Judicial, así como del Ministerio Público, la Contraloría General de la República, el Tribunal Electoral, las sociedades anónimas y las entidades financieras. Los Viáticos serán los siguientes:

1. Para Ministros, Viceministros, Diputados Principales y Suplentes, Secretario y Subsecretarios Generales de la Asamblea Nacional, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuenta, Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas y del Tribunal Administrativo Tributario, Contralor y Subcontralor General de la República, Fiscal General Electoral, Fiscal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Adjunto del Defensor del Pueblo, Secretarios Ejecutivos Nacionales de la Presidencia de la República, Directores y Subdirectores Generales, Gerentes y Subgerentes Generales, Administradores y Subadministradores Generales y Rectores y Vicerrectores de las Universidades oficiales, ex Presidentes y ex Vicepresidentes de la República, en función pública:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.700.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.550.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.400.00 diarios

2. Para otros funcionarios:

Directores, Subdirectores Nacionales y de Dependencias y el resto de los funcionarios:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.450.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.350.00 diarios

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50% de la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

El funcionario designado para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce, deberá presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida, a su regreso al país. Cuando el

funcionario asista por algún evento cuya modalidad está relacionada a una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.